ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2.026.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).
D. Juan José Barrera García (P.P.).
D. Manuel Prieto Molero (P.P.).
D. Raúl Alcántara García (P.P.).
Dª Fátima Ruiz Pacheco (P.P.).
Dª María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A).
D. José Luis Tejero Sánchez (P.S.O.E.-A).
Dª Cristina Ramírez Sánchez (P.S.O.E.-A).
D. Antonio Jesús Tejero Sánchez (Grupo Mixto). (*)
D. Francisco Ramírez Arrabal (Grupo Mixto).

AUSENTES (con excusa):

Dª Inmaculada Concepción Núñez González (P.P.).
(El Sr. Alcalde justifica la ausencia de la Sra. Núñez González por motivos laborales).

SECRETARIO:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis, previa especial convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los/as Sres./as Concejales/as que anteriormente se relacionan, no asistiendo los/as que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Gabriel Prieto Navarro y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE OCTUBRE DE 2.025.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2.025, que fue remitida junto con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 22 DE DICIEMBRE DE 2.025 (1ª).-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de diciembre de 2.025 (1ª), que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 22 DE DICIEMBRE DE 2.025 (2ª).-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de diciembre de 2.025 (2ª), que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE MARZO DE 2.026.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2.026, que fue remitida junto con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 17 DE ABRIL DE 2.026.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2.026, que fue remitida junto con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 8 DE MAYO DE 2.026.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de abril de 2.026, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

II.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, y que son las siguientes: Decretos nºs 437/2025 al 571/2025 y 001/2026 al 245/2026.

La Corporación quedó enterada.

III.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.027.-

El Sr. Alcalde manifiesta que en relación al asunto que nos ocupa no es posible adoptar acuerdo, ya que no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, que no puedo celebrar la pertinente sesión, debido a la ausencia del quórum necesario para su válida constitución. Por tanto, se retira del Orden del Día.

La Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sra. Campos Algar, expresa que no asistió a la sesión de la Comisión Informativa de Asuntos Generales porque recibió la convocatoria una vez finalizado el plazo establecido para ello en el Reglamento Orgánico Municipal.

El Sr. Alcalde manifiesta que “desde Secretaría no se ha podido convocar antes”.

La Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sra. Campos Algar, manifiesta lo siguiente: “No eche la culpa a otros y asuma usted su responsabilidad, el Secretario no puede inventarse los puntos que forman parte del Orden del Día”.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES/AS.-

Se retira del Orden del Día, por idéntico motivo que el punto anterior.

V.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 559/2025, DE 30 DE DICIEMBRE, SOBRE MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DENOMINACIÓN DE VIALES.-

Se retira del Orden del Día, por igual motivo que los puntos anteriores.

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- No se plantearon.

VII.- TURNO URGENTE.-

El Sr. Alcalde propone la inclusión por vía de urgencia, para su estudio y posterior debate por el Pleno, de los asuntos que a continuación se indican:

- Fiestas locales para el año 2.027.
- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba y este Ayuntamiento para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores/as.

- Ratificación, si procede, del Decreto de Alcaldía nº 559/2025, de 30 de diciembre, sobre modificación, actualización y denominación de viales.
- Modificación de la composición del Consejo de Administración de Encisocial, S.L.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.4 del R.O.F., acordó, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la inclusión en el Orden del Día, por vía de urgencia, de los siguientes asuntos:

(*) En este momento, siendo las veintiuna horas y diez minutos, se incorpora a la sesión el Sr. Tejero Sánchez, Concejal del Grupo Mixto.

- **FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.027.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto 84/2026, de 29 de abril, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.027 (B.O.J.A. núm. 84, de 5 de mayo de 2.026), así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales (B.O.J.A. núm. 112, de 16 de octubre de 1.993), y propone como Fiestas Locales para el año 2.027 las siguientes fechas: 26 de abril, lunes: día posterior a San Marcos, y 27 de septiembre, lunes: día posterior a la Feria.

El Sr. Ramírez Arrabal, Concejal del Grupo Mixto, plantea la posibilidad de que en lugar del 26 de abril, lunes, día posterior a San Marcos, se fije como fiesta local para el año 2.027 el lunes siguiente al Domingo de Resurrección.

El Sr. Alcalde manifiesta que no cree que sea conveniente hacer experimentos con las fiestas locales y, por tanto, no modificar la propuesta inicial y en próximos años realizar una consulta popular al respecto.

La Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sra. Campos Algar, expresa que no se les ha remitido propuesta alguna, sólo una descarga del B.O.J.A. en la que figura el Decreto 84/2026, de 29 de abril, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.027

Por El Sr. Alcalde considera que no corresponde al Pleno cambiar unos días que llevan muchos años siendo fiestas locales.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco (5) votos, procedentes del P.P.
- Votos en contra: cinco (5) votos, procedentes del P.S.O.E.-A. (3) y del Grupo Mixto (2).

Al producirse un empate, se efectúa una nueva votación con el mismo resultado; por tanto, al persistir el empate el Sr. Alcalde hace uso del voto de calidad para deshacer la igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100.2. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (“2. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente”).

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (cinco votos a favor y cinco en contra, decidiendo el voto de calidad del Sr. Alcalde), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Fijar como Fiestas Locales para el año 2.027 con carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, los días que a continuación se señalan:

* 26 de abril, lunes: día posterior a San Marcos.
* 27 de septiembre, lunes: día posterior a la Feria.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, así como a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba, para su conocimiento y efectos.

- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES/AS.-**

Previa autorización del Sr. Alcalde, el Concejal Delegado de Agricultura y Nuevas Tecnologías, Sr. Alcántara García, da cuenta del referido Convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS.

En Córdoba, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte, Dª RAQUEL LÓPEZ MORIANA, Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba , nombrada/o por Decreto 204/2023, de 27 de julio , en nombre y representación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería y de lo dispuesto en la disposición adicional única, apartado 1.a) por la que se delega la firma en materia de justicia juvenil en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales para la suscripción de los convenios con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la colaboración en la ejecución de las medidas judiciales no privativas de libertad impuestas por los Juzgados de Menores y la mediación penal sin contraprestación económica, siempre que se ajusten a un convenio tipo previamente aprobado por la persona titular de la Consejería. En este caso la autorización del referido modelo tipo es de 5 de abril de 2017.

Y de otra, Don GABRIEL PRIETO NAVARRO, Sr. Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, nombrado por Acuerdo del Pleno de fecha 17-06-2023, en nombre y representación de esta Corporación Local, en el ejercicio de competencias que le atribuye el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin

EXPONEN:

PRIMERO. El artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de menores infractores sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. Asimismo, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, (en adelante LORPM), atribuye en su artículo 45.1 a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores en sus sentencias firmes, con arreglo a la disposición final vigésimo segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

SEGUNDO. De acuerdo con el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.

TERCERO. Los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de gestión de servicios sociales, culturales, deportivos y en otras materias, relacionadas con las actividades objeto de este Convenio, enumeradas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la LORPM, las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia bajo su directa supervisión y sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en las relaciones entre ésta y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, si bien precisa que cuando dichas relaciones tengan por finalidad la toma de decisiones conjuntas para una mejora en la eficacia de la actividad de las Administraciones, se ajustarán a los instrumentos y procedimientos de cooperación con la Administración del Estado que se contemplan en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Resulta conveniente la cooperación y colaboración entre la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, al objeto de conseguir una intervención más

eficaz con menores que están sujetos y sujetas a medidas judiciales como consecuencia de su conducta infractora.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la cooperación y colaboración entre ambas partes, en:

a) La ejecución de las siguientes medidas, previstas en el artículo 7.1 de la LORPM que sean impuestas a menores infractores e infractoras con vecindad o residencia en el municipio de Encinas Reales: PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC), la realización de TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE), la asistencia para la realización de ACTIVIDADES REPARADORAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD (RS) que sean consecuencia de un proceso de conciliación y mediación de los artículos 19 y 51 de la mencionada Ley, el seguimiento de la PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA en el domicilio familiar por parte de miembros del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, por otro personal funcionario que desempeñe estas funciones.

b) Actuar en el entorno familiar de menores infractores e infractoras en situación de conflicto con la sociedad, que hayan de cumplir las referidas medidas.

SEGUNDA. Objetivo y contenido de las medidas judiciales.

a) La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) impuesta (o refrendada) a menores por la autoridad judicial con carácter sancionador, se sustancia en la realización de una actividad determinada, que por imperativo legal constituye una intervención tendente a confrontar al sujeto infractor con la propia conducta y sus consecuencias, y a compensar en cierta manera a la comunidad en general.

Por ello, en la realización de la actividad, que materialmente puede tener la más diversa índole, siempre ha de revestir una intencionalidad educativa. En cualquier caso, la actividad conllevará el seguimiento y/o supervisión durante el tiempo que perdure la medida judicial.

b) La Tarea Socioeducativa (TSE) comporta la realización de alguna actividad de contenido educativo, orientada al desarrollo integral del menor infractor o infractora, buscando satisfacer necesidades concretas del repertorio de competencia social.

c) La Reparación a favor de la Sociedad (RS), derivadas del proceso de conciliación y mediación, se traducen, por lo general, en actividades análogas o similares a las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), por lo que debe seguirse el mismo régimen que en éstas.

d) La Permanencia de Fin de Semana (PFS), implica que menores infractores e infractoras sometidos a esta medida permanezcan en su domicilio hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.

Estas actividades podrán ser realizadas en los programas que desarrollan los distintos Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, encargados de planificar e implementar las políticas sociales, culturales, deportivas, de igualdad de género y para la juventud de la institución municipal, especialmente los servicios sociales comunitarios.

Las actividades concretas de Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y Tarea Socioeducativa (TSE) serán las establecidas en el Anexo I de este Convenio, a propuesta de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERA. Requisitos de las actividades.

Para la definición y concreción de las actividades a realizar por menores infractores e infractoras, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) La actividad realizada no implicará remuneración ni ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con el Excmo. Ayuntamiento ni con cualquier otra entidad, pública o privada relacionada directa o indirectamente con el mismo, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

b) Los/las menores no podrán asumir funciones que impliquen ejercicio de autoridad, decisorias, vinculantes inherentes o propias de la Función Pública. Igualmente, la realización de actividades no podrá cubrir necesidades ordinarias de la Administración en detrimento del personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuvieran atribuidas el desempeño de esas funciones.

c) La actividad nunca podrá suponer interferencias en la actividad escolar, formativa o laboral del/de la menor.

d) La actividad se adaptará a la capacidad del/de la menor y estará relacionada con los servicios que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales.

e) La aprobación definitiva del tipo de actividad, su duración y calendario será realizado por el Juzgado de Menores que adoptó la medida.

f) Se valorará el grado de cumplimiento de la permanencia en el domicilio familiar del/de la menor, en la ejecución de la medida judicial de Permanencia de Fin de Semana (PFS).

g) En ningún caso, la Junta de Andalucía ni el Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales asumirán obligación económica alguna derivada de gastos de transporte y/o manutención de los menores infractores e infractoras durante la realización de las actividades, resultando ésta cubierta por las obligaciones de carácter general establecidas en la contratación pública de la ejecución de estas medidas, encontrándose las entidades adjudicatarias para la ejecución de estas medidas comprometidas contractualmente para la cobertura de estos gastos; extremo contemplado en los correspondientes Pliegos de contratación que rigen la obligación referida.

CUARTA. Compromisos de las partes.

a) La Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, a través del Servicio de Justicia, deberá programar y desarrollar los proyectos de trabajo individual de menores infractores e infractoras, con los/las profesionales responsables de medio abierto, ya sean propios u otros que tenga contratados la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales. Asimismo, deberá realizar el seguimiento directo de la realización de la medida por el/la menor y la evaluación de su efectividad y detección de otros apoyos socioeducativos.

Cada proyecto de trabajo individual consistirá en:

1º Explicación educativa del alcance y significado de los hechos cometidos por parte del/de la profesional responsable, con el objetivo de responsabilizar al/a la menor de sus propias acciones y daños causados.

2º Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el/la menor realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a su capacidad, para que así se pueda llevar a cabo una correcta ejecución de la medida.

3º Realización de la actividad asignada durante el tiempo determinado por la autoridad judicial competente, al objeto de concienciar al/a la menor de la utilidad y sentido de los servicios de la comunidad, cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes.

4º Evaluación de la efectividad de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento del/de la menor, así como la detección de las necesidades de otras actividades educativas complementarias.

5º Informe de incidencias de los miembros del Cuerpo de la Policía Local o personal funcionario que desempeñe estas funciones, sobre la permanencia del/de la menor en su domicilio a las horas y días determinados por la autoridad judicial.

6º Informe final valorativo de la prestación de la actividad desarrollada por parte del/de la menor.

b) El Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales deberá elaborar una propuesta o catálogo de posibles tareas y actividades a realizar por menores infractores e infractoras (Anexo I), aportar el uso de locales y medios necesarios para la realización de dichas actividades, prestar el asesoramiento sobre el procedimiento y metodología para la correcta ejecución de las actividades, elaborar un informe valorativo del grado de cumplimiento de la actividad encomendada, así como posibilitar los controles y su frecuencia con los/las menores en sus domicilios familiares.

La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y la Tarea Socioeducativa (TSE) se ejecutarán conforme a los protocolos que se adjuntan como Anexos II, III, IV, V y VI al presente Convenio.

QUINTA. Protección de datos personales.

a) Las partes firmantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación sobre responsabilidad penal de menores, establecerán de común acuerdo la forma de dar publicidad a las actividades realizadas, con el compromiso de no dar a conocer la imagen o identidad personal de menores ni transmitir los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, charlas, coloquios o conferencias, disociándolos de la persona concreta a la que pertenecen de modo que ésta ni siquiera aparezca como identificable.

b) El Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, su personal funcionario y agentes relacionados con el desarrollo de este Convenio, deberán guardar secreto sobre cualquier información o datos, relativos a menores, a los que puedan tener acceso en el ejercicio de la actividad convenida o con ocasión de ella. Asimismo, no podrán acceder directamente a ningún tipo de datos de carácter personal de los menores, facilitándoseles, en todo caso, la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas, de manera disociada.

c) El Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales se responsabiliza del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal que realice en ejecución de este Convenio.

SEXTA. Cobertura de riesgos.

El Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por menores infractores e infractoras en sus instalaciones como consecuencia del

desarrollo del programa individual y/o grupal judicialmente aprobado y ante cualesquiera contingencia derivada de la realización de las actividades correspondientes.

La Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Encinas Reales, garantizará que durante la prestación de la medida los menores tengan cubierta tanto la responsabilidad civil como por accidente, incluida la de trabajo o prestación de los/las menores; responsabilizándose del coste que impliquen las cotizaciones a la seguridad social por las contingencias que procedan, según la edad del/de la menor, y únicamente para, entre las medidas establecidas en el apartado a) de la cláusula primera del presente convenio, la relativa a la Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC).

Las aseguradoras que hubiesen asumido el riesgo de las responsabilidades pecuniarias derivadas de los actos de los/las menores serán responsables civiles directos hasta el límite de la indemnización legalmente establecido o convencionalmente pactada, sin perjuicio de su derecho de repetición contra quien corresponda, como establece el artículo 63 de la LORPM.

SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico período, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes.

OCTAVA. Modificación.

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento e Impulso, podrán modificar las cláusulas del presente convenio. El acuerdo de modificación será recogido en una adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

NOVENA. Causas de extinción.

Este convenio se extinguirá, siguiendo el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por alguna de las siguientes causas:

a) Transcurso del plazo de vigencia.

b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.

c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.

d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.

e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Desde la fecha de expiración del plazo de vigencia, del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la Administración de la Junta de Andalucía no solicitará nuevas

colaboraciones al Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales en virtud del Convenio. Asimismo, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento e Impulso, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMA. Comisión de Seguimiento e Impulso.

Se creará una Comisión de Seguimiento e Impulso del convenio, cuya composición, que deberá tener carácter paritario, se indica a continuación:

a) La persona titular de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en la provincia, o cargo en quien delegue, que ostentará la Presidencia.

b) La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales o cargo en quien delegue.

c) Un/a representante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, funcionario/a del grupo A, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.

d) Un/a representante designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales.

e) Un/a representante designado/a por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

f) Un/a representante de los/as profesionales responsables de la ejecución de las medidas de medio abierto, designado por el Jefe del Servicio de Justicia.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento e Impulso:

a) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.

b) Impulsar la ejecución del presente convenio.

c) Determinar otras actividades o actuaciones en cooperación y establecer las prioridades de las mismas en función del presente Convenio, así como los protocolos para derivar a menores infractores e infractoras desde la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Encinas Reales.

d) Interpretar, en primer término, las incidencias y cuestiones planteadas en desarrollo del presente convenio.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes de ella, y al menos dos veces al año hasta la extinción de la vigencia del convenio.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

UNDÉCIMA. Naturaleza.

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de dicha Ley. Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos

administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento e Impulso a que se refiere la cláusula décima.

DUODÉCIMA. Jurisdicción competente.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de Seguimiento e Impulso. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

De conformidad con cuanto antecede y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio electrónicamente.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CÓRDOBA. Por delegación de firma prevista en la disposición adicional única de la Orden de 6 de octubre de 2023. Fdo.: Raquel López Moriana. EL ALCALDE DEL AYUNTAMIETO DE ENCINAS REALES. Fdo.: Gabriel Prieto Navarro.

(A continuación se incluyen los Anexos I, II, III, IV, V y VI)>>.

Acto seguido, la Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sra. Campos Algar, manifiesta lo siguiente:

"La verdad es que a mí no me suena que nuestro Ayuntamiento haya tenido un Convenio de esa manera con menores. A mí no me suena que se haya aprobado. Con adultos sí. Yo quería hacer una pregunta sobre la Cláusula primera del Convenio que hace referencia al objetivo del mismo y a las medidas que aparecen en el artículo 7.1 de la LORPM, nosotros no teneos policía local aquí. ¿Cómo se va a hacer el seguimiento cuando el menor tiene que estar el fin de semana en casa? ¿Hay personal para hacer todo esto?

Aprobar un Convenio como éste para después no cumplirlo es una tontería. Si nosotros lo que tenemos son vigilantes no puede usted obligar a que estén vigilando en sus domicilios a los menores desde el viernes hasta el domingo para que no salgan.

El tratamiento de un menor es totalmente diferente al tratamiento con un adulto y parece que usted eso no lo sabe. Necesitamos personal cualificado para tratar con los menores o es que va a ponerlos a realizar las prestaciones con los trabajadores de servicios múltiples. No diga que es la Consejería porque es el Ayuntamiento el que tiene que hacer todo esto y como he dicho estamos hablando de menores y no se les puede poner a limpiar una calle".

El Sr. Alcalde manifiesta que, si fuera necesario, se acudiría a otras instancias, como por ejemplo la Guardia Civil; se trata simplemente de aprobar un Convenio y cuando haya que aplicarlo se verán las ventajas e inconvenientes.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco (5) votos, procedentes del Grupo P.P.
- Abstenciones: una (1), procedente del Grupo Mixto, Sr. Tejero Sánchez.
- Votos en contra: cuatro (4) votos, procedentes del Grupo P.S.O.E.-A. (3) y del Grupo Mixto (1), Sr. Ramírez Arrabal.

La Corporación, en votación ordinaria, a la vista del resultado de la votación (cinco votos a favor, una abstención y cuatro en contra), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba y este Ayuntamiento para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores/as, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo, y en concreto proceda a la firma del citado Convenio.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba, para su conocimiento y efectos.

- **RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 559/2025, DE 30 DE DICIEMBRE, SOBRE MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DENOMINACIÓN DE VIALES.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto Nº 005/2026, de 8 de enero, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA Nº 559/2025.

MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DENOMINACIÓN DE VIALES.

Visto el Informe jurídico-propuesta de fecha 30 de diciembre de 2.025 con CSV 7E7D 859B 63C7 6537 968F, y en uso de las atribuciones conferidas en sesión extraordinaria de 17 de junio de 2023, vengo en resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar mediante Decreto las siguientes modificaciones y actualizaciones de viales, concretadas en los documentos técnicos anexos que se adjuntan, de conformidad con el artículo 75 y concordantes del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales; y sobre las cuales se solicitará el alta en el INE y registrará el código asignado para su actualización en el callejero, incluyendo en la solicitud el tipo de vía y el nombre normalizado:

N.º Atlas	Tipo vía	Nombre normalizado	Nombre vía	Entidad	Unidad poblacional	Distrito-sección	CP	Extremos (pks)
1	CTRA	A-344 DE RUTE A ENCINAS REALES	Carretera A-344 de Rute a Encinas Reales	2	VADOFRESNO	2-001	14912, 14913	9,75-10,43
				3	VENTA DEL RÍO ANZUR/DISEMINADO			10,43-12,36
				1	ENCINAS REALES/DISEMINADO			12,36-13,51
2	AVIA	A-45	Autovía A-45 de Málaga	3	VENTA DEL RÍO ANZUR/DISEMINADO	2-001	14913	68,09-69,62
						1-001		69,62-70,95
				1	ENCINAS REALES/DISEMINADO			70,95-73,31
						2-001		73,31-74,00

3	CTRA	A-7376 DE A-344 A CUEVAS DE SAN MARCOS	Carretera A-7376 de A-344 a Cuevas de San Marcos	2	VADOFRESNO	2-001	14912, 14913	0-3,74
4	CALLE	ANTEQUERA	Calle Antequera	1	ENCINAS REALES	2-001	14913	
5	CMNO	BENAMEJÍ (DE)	Camino de Benamejí	1	ENCINAS REALES/DISEMINADO	1-001	14913	0-3,00
6	CALLE	CANASTILLEROS	Calle Canastilleros	1	ENCINAS REALES	2-001	14913	
7	CMNO	CARRASCAL (DEL)	Camino del Carrascal	4	ZURREÓN/DISEMINADO	2-001	14913	0-0,15
8	CALLE	CEPILLAR (EL)	Calle El Cepillar	1	ENCINAS REALES	1-001	14913	
9	CTRA	CO-8218 ACCESO A VADOFRESNO	Carretera CO-8218 Acceso a Vadofresno (Encinas Reales) desde A-7376	2	VADOFRESNO	2-001	14912	0-0,80
10	CTRA	CO-9023 A CUEVAS BAJAS	Carretera CO-9023 a Cuevas Bajas	1	ENCINAS REALES/DISEMINADO	2-001	14913	0-3,75
11	CMNO	CORDEL DE LOS ESPARTALES	Camino cordel de los Espartales	1	ENCINAS REALES/DISEMINADO	2-001	14913	0-1,72
				3	VENTA DEL RÍO ANZUR/DISEMINADO			1,72-2,04
12	CMNO	CP-11 DE VADOFRESNO A RUTE	Camino de Vadofresno a Rute	2	VADOFRESNO	2-001	14912	0-0,38
13	CMNO	CUEVAS SAN MARCOS (A)	Camino de Encinas Reales a Cuevas de San Marcos	1	ENCINAS REALES/DISEMINADO	2-001	14912, 14913	0-1,60
				4	ZURREÓN/DISEMINADO			1,60-3,59
				2	VADOFRESNO			3,59-4,18
14	CALLE	DOÑA FLOR	Calle Doña Flor	1	ENCINAS REALES	2-001	14913	
15	CMNO	ENMEDIO (DE)	Camino de Enmedio	1	ENCINAS REALES/DISEMINADO	2-001	14913	0-1,50
16	CMNO	HUERTAS (DE LAS)	Camino de las Huertas	1	ENCINAS REALES/DISEMINADO	2-001	14913	0-1,10
17	CALLE	INDEPENDENCIA (DE LA)	Calle de la Independencia	1	ENCINAS REALES	1-001	14913	
18	CALLE	JUEGO DE PINGANE	Calle juego de pingané	1	ENCINAS REALES	2-001	14913	
19	C.V.	LUCENA (DE)	Camino viejo de Lucena a Encinas Reales	1	ENCINAS REALES/DISEMINADO	1-001	14913	0-1,73
20	CALLE	MAESTRO FRANCISCO RAMIREZ	Calle maestro Francisco Ramírez	1	ENCINAS REALES	2-001	14913	
21	CALLE	MAESTRO RAFAEL LEON VIDA	Calle maestro Rafael León Vida	1	ENCINAS REALES	1-001	14913	
22	CALLE	MARQUES LUIS FERNANDEZ DE CORDOBA	Calle Marqués Luis Fernández de Córdoba	1	ENCINAS REALES	1-001	14913	
23	CLLON	MARTINEZ (DE)	Callejón de Martínez	1	ENCINAS REALES	2-001	14913	
24	CTRA	N-331 DE CORDOBA A MALAGA	Carretera N-331 de Córdoba a Málaga	3	VENTA DEL RÍO ANZUR/DISEMINADO	1-001	14913	86,25-88,92
				1	ENCINAS REALES/DISEMINADO			88,92-92,96
25	CALLE	PALMA (DE LA)	Calle de la Palma	1	ENCINAS REALES	2-001	14913	
26	CMNO	PARBARES (DE LOS)	Camino de los Párbares	1	ENCINAS REALES/DISEMINADO	1-001	14913	0-1,88

27	CMNO	PILILLA (DE LA)	Camino de la Pililla	3	VENTA DEL RÍO ANZUR/DISEMINADO	1-001	14913	0-0,70
28	CMNO	POZUELO (DEL)	Camino del Pozuelo	1	ENCINAS REALES/DISEMINADO	2-001	14913	0-0,62
29	C.V.	RUTE (DE)	Camino Viejo de Rute	1	ENCINAS REALES/DISEMINADO	2-001	14913	0-1,49
30	CALLE	SENECA	Calle Séneca	1	ENCINAS REALES	1-001	14913	
31	CALLE	TEHÓN DE LA FUENTE	Calle Theón de la Fuente	1	ENCINAS REALES/DISEMINADO	2-001	14913	
32	CMNO	TOMILLAR (DEL)	Camino del Tomillar	3	VENTA DEL RÍO ANZUR/DISEMINADO	2-001	14913	0-0,77
33	CMNO	ZURREON (DEL)	Camino del Zurreón	1	ENCINAS REALES/DISEMINADO	2-001	14913	0-1,01
				4	ZURREÓN/DISEMINADO			1,01-2,28
34	ALDEA	ZURREON (DEL)	Aldea del Zurreón	4	ZURREÓN	2-001	14913	

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Instituto Nacional de Estadística, para solicitar su alta y registrar el código asignado para su actualización en el callejero, así como su traslado a la Diputación Provincial de Córdoba y EPRINSA.

Dado en Encinas Reales por el Sr. Alcalde – Presidente, ante el Secretario de la Corporación, a la fecha de su firma>>.

A continuación, la Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sra. Campos Algar, manifiesta lo siguiente:

"Nos gustaría saber dónde está la calle Doña Flor, ¿está dentro del núcleo urbano?, ¿por qué ese nombre? y ¿por qué el Decreto es de fecha de 30 de diciembre de 2025 y lo ha traído tan tarde, en mayo de 2026?

El Sr. Alcalde manifiesta que se ha visto conveniente la ratificación del Decreto para darle más fuerza, aunque no fuera necesaria.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Ratificar en su integridad el Decreto de Alcaldía Nº 559/2025, de 30 de diciembre, que figura en la parte expositiva.

- **MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCISOCIAL, S.L.-**

El Sr. Alcalde propone la modificación de la composición del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil "Encisocial, S.L.", sustituyendo a Don Francisco Ramírez Arrabal por Don Raúl Alcántara García.

La Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sra. Campos Algar, manifiesta que el Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil "Encisocial, S.L." no se ha reunido aún y desea saber cuando está previsto que se reúna.

El Sr. Alcalde expresa que dicho Consejo de Administración se reunirá cada seis (6) meses y que lo hará de forma extraordinaria con motivo de la toma de posesión del nuevo miembro.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil "Encisocial, S.L.", tras la sustitución antes indicada, estará integrado por los siguientes miembros:

- Don Gabriel Prieto Navarro (P.P.), que actuará de Presidente.
- Don Raúl Alcántara García (P.P.).
- Doña Fátima Ruiz Pacheco (P.P.).
- Don Juan José Barrera García (P.P.).
- Doña María Dolores Campos Algar, Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A, con voz pero sin voto.
- Actuará como Secretario el que designe el propio Consejo de Administración.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Mercantil "Encisocial, S.L.", y notificarlo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- **PREGUNTAS FORMULADAS VERBALMENTE POR EL GRUPO P.S.O.E.-A.-**

- **Preguntas formuladas verbalmente por la Sra. Campos Algar, Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A.-**

  - A la Concejala Delegada de Igualdad, Sra. Ruiz Pacheco:

"1. Por medio de Decreto 79/2026 recibió una gratificación extraordinaria. ¿Nos podría decir la cantidad cobrada y en concepto de qué es la misma?

No me diga que yo ya sé cuál es el importe. Lo pregunto para que los vecinos y vecinas tengan claro en qué se gasta este Ayuntamiento el dinero, porque llama mucho la atención que ustedes se dedicaran a decir lo que cobraban otros y otras pero de lo que cobran ustedes ni pio".

"2. El sábado 14 de marzo se hizo un viaje cultural a Osuna con motivo del Día Internacional de la Mujer donde el Ayuntamiento colaboró con el autobús tal y como se recoge en el Decreto 102/2026 y el contrato menor 32/2026.

¿Nos puede decir por qué el "viaje a Osuna, contratación autobús con conductor" es de la partida del programa de participación del mayor de Diputación y de la subvención de igualdad? Nuestros mayores no disfrutaron de tal viaje".

"3. ¿Cuándo se va a presentar el Plan de Igualdad al que por cierto le dieron mucha publicidad y lleva dos años elaborándose?

¿Nos podría indicar en qué fase de elaboración se encuentra?"

"4. En 2025 se aprobaron por unanimidad dos mociones. Una presentada por nuestro grupo contra la LGTBIFOBIA y otra presentada por ustedes con medidas contra la violencia de género.

¿Cuándo se van a empezar a cumplir con los acuerdos de las mociones, porque hasta la fecha de hoy hemos visto que no se está haciendo nada?

El día 17 de mayo fue el Día Internacional contra la LGTBIFOBIA y parece que esa fecha no la señalaron en su calendario, como si otras, pues no publicaron nada".

"5. ¿En qué se va a invertir la subvención del Plan de Corresponsables 2026 de Diputación?"

La Sra. Ruiz Pacheco expresa que contestará en la próxima sesión plenaria.

  - Al Concejal Delegado de Deportes, Sr. Prieto Molero:

"1. En 2024 y más en concreto a finales de año hablé con la Diputada de Igualdad para que incluyera Encinas Reales dentro de una actividad denominada "Empresarias en Ruta" que era interesante para nuestras empresarias y autónomas.

¿Nos puede decir por qué no se ha realizado?

¿Tan difícil era contestar al e-mail que se le envió desde Diputación?

¿Ha considerado que la actividad no era interesante?"

El Sr. Prieto Molero responde que no ha tenido conocimiento de dicho e-mail.

"2. El 19 de diciembre de 2024 se realizó un contrato con una empresa (contrato menor 245/2026) para la implantación de talleres para la ejecución del proyecto de igualdad laboral (subvención de la Junta de Andalucía con un importe, creo recordar, de 2.400,00 euros).

¿Dónde se ha impartido?

¿A quién iba dirigido?

¿En qué ha consistido?

Se realizaron en varios meses porque así aparece en el Decreto pero no hemos encontrado cuando se le ha dado publicidad".

El Sr. Prieto Molero manifiesta que responderá en el próximo Pleno.

- Al Sr. Alcalde:

"1. ¿Es cierto, tal y como usted dijo en prensa, que desconocía los contratos que se estaban realizando en la empresa pública y eso que usted es el presidente de la misma? ¿Quiere que nos creamos eso cuando los contratos deben de ser firmados por usted?"

El Sr. Alcalde responde que el Consejo de Administración designó un Consejero Delegado con capacidad para formalizar los contratos.

La Portavoz del P.S.O.E.-A., Sra. Campos Algar, expresa que si ella fuera Presidente/a estaría al tanto de todo lo que ocurriera en la empresa pública.

"2. ¿Por qué llevamos dos años con los presupuestos prorrogados? y no nos diga que como nosotros. Usted criticó eso en muchas ocasiones y cuando uno critica se supone que es para no hacer lo mismo. Nosotros, aunque estuviéramos en septiembre, los presentábamos pero usted parece que no se atreve teniendo esa gran mayoría que ha tenido hasta hace unos meses".

El Sr. Alcalde contesta que "desde el inicio de la legislatura" ha estado trabajando para aprobar la RPT, ya que cada trabajador cobraba una cantidad diferente.

La Portavoz del P.S.O.E.-A., Sra. Campos Algar, expresa que "Usted ha dictado Decretos subiendo el sueldo a unos trabajadores y a otros no".

El Sr. Alcalde manifiesta que, como el anterior Equipo de Gobierno "se dedicó a dejar personas en fraude de ley", ha decidido no aprobar presupuestos hasta que se regularicen la relación y valoración de puestos de trabajo. Ahora mismo, se está negociando la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), elaborada por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL), y próximamente se traerá al Pleno para su aprobación.

La Portavoz del P.S.O.E.-A., Sra. Campos Algar, manifiesta que algunos trabajadores deberían cobrar la cantidad que les corresponde y están siendo engañados; que en su momento se le dijo que podía asistir a las reuniones de la Mesa de Negociación y no está recibiendo las convocatorias pertinentes, y que la elaboración de la RPT ha sufrido numerosos vaivenes, primero se encargó su elaboración al ICHL, después a una Consultora y por último de nuevo al ICHL.

El Sr. Alcalde expresa que, a instancia de los trabajadores, se ha visto conveniente que sea el ICHL quien elabore la RPT.

"3. Para el 27 de febrero de 2025 se anuncio la ludoteca y centro cívico en la calle Plazuela nº 13 tal y como aparece en un video en las redes sociales del ayuntamiento. Si con anterioridad a la apertura se hizo una reforma en el local, ¿por qué el contrato es desde el 1 de abril de 2026 hasta el 30 de junio del mismo año si ha estado abierto meses anteriores (decreto de alcaldía 160/2026)? ¿Qué ha estado abierto sin tener el ayuntamiento contrato de arrendamiento? ¿Cuáles son las partidas presupuestarias de la reforma y el arrendamiento? ¿Se es le está pagando al arrendador?"

El Sr. Alcalde responde que hubo un acuerdo con el propietario del local para que nos cediera el mismo antes de formalizar el contrato.

"4. ¿En qué se basa para la selección de las coordinadoras del servicio de ayuda a domicilio? ¿Qué requisitos tienen que tener pues llama la atención que todas las contrataciones son por decreto de alcaldía y no por procesos selectivos ni ofertas?"

El Sr. Alcalde responde que las coordinadoras tenían la formación y titulación necesarias para ocupar tal puesto de trabajo.

La Portavoz del P.S.O.E.-A., Sra. Campos Algar, solicita que las personas que han ocupado dicho puesto de trabajo, ya sea como titular o como sustituta, acrediten dichos méritos.

"5. Teniendo conocimiento de que ha habido varias reuniones con los trabajadores afectados como con los enlaces sindicales donde los trabajadores si ha cumplido y el ayuntamiento no (les han pedido cobrar los plus del convenio y en principio le dijeron que esperaran a que hubiera jubilaciones. Las hubo, esperaron y aún así se han negado y el Sr. Alcalde no ha cumplido con su palabra) y que ya han pasado dos años y medio desde ese pacto incumplido por parte del ayuntamiento, ¿por qué los vigilantes, servicios múltiples,… no cobran los plus que establece el convenio y el estatuto de los trabajadores?

Espero que no me conteste que nosotros no lo hicimos, porque nosotros si nos hemos sentado con ellos y hemos negociado sus reivindicaciones y lo que ahora están pidiendo no lo pidieron con anterioridad. Tampoco me diga que viene en la RPT porque no tiene nada que ver una cosa con la otra".

En relación a esta pregunta no consta contestación alguna.

"6. Hay un decreto de renuncia a su dedicación exclusiva en enero de 2026. ¿Nos puede decir cuál es el importe de la última nómina cobrada por usted y sus conceptos?

El Sr. Alcalde contesta que se dio traslado del expediente al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) para que calculara el finiquito que, incluidas las vacaciones no disfrutadas, asciende a nueve mil novecientos euros aproximadamente.

La Portavoz del P.S.O.E.-A., Sra. Campos Algar, manifiesta que ella no cobró finiquito alguno y solicita que en el próximo Pleno aporte dicho documento.

- Al Concejal Sr. Barrera García, Consejero Delegado de la empresa pública Encisocial, S.L.:

"1. ¿Nos podría indicar cuál es su remuneración anual y donde fue aprobada?"

"2. Si la empresa pública aún no tiene presupuesto, ¿nos puede usted decir, como gerente de la misma, como se están llevando a cabo las contrataciones, gastos, etc. sin las partidas están a cero?"

"3. ¿Dónde están las bases de las ofertas que usted ha publicado en facebook desde el perfil que entiendo es suyo porque pone su nombre y gerente?

¿Podremos ver algún día esos expedientes?

¿Dónde se ha aprobado la oferta de empleo de 2.026 de la empresa pública?"

"4. ¿Por qué tardan tanto los proveedores y autónomos que presentan servicios a la empresa pública en cobrar?"

"5. ¿Quién está llevando la contabilidad de la empresa pública?"

"6. ¿Nos podría indicar cuál es el estado económico actual de la empresa pública?"

El Sr. Barrera García manifiesta que de todo esto se informará en el próximo Consejo de Administración de la empresa pública Encisocial, S.L.

La Portavoz del P.S.O.E.-A., Sra. Campos Algar, expresa que además de al Consejo de Administración debe informar a la Junta General, que coincide total y absolutamente con este Pleno.

- **Ruego formulado verbalmente por el Sr. Tejero Sánchez, Concejal del Grupo P.S.O.E.-A.-**

  - Al Concejal Delegado de Deportes, Sr. Prieto Molero:

"El día de la Maratón Subbética Mozárabe imagino que salió todo como tenía previsto, debido a las fotografías que vi por redes sociales, pero ruego que cuando se realice alguna actividad, acto o fiesta se mantengan las instalaciones o en su caso el tránsito de la carrera limpia, debido a la suciedad que había en las calles. Pienso que traer a tanta gente y que vean como se encontraba el municipio no estamos dando una buena publicidad a la misma.

Soy consciente que el operario que hay trabaja sin parar, pero si se va a realizar un evento de tal magnitud es tan fácil como ampliar personal".

El Sr. Prieto Molero contesta que en próximas ediciones se tendrá en cuenta dicho ruego.

- **Ruegos y preguntas formulados verbalmente por la Sra. Ramírez Sánchez, Concejal del Grupo P.S.O.E.-A.-**

  - Al Sr. Alcalde:

"1. ¿Cuál es la situación económica actual del Ayuntamiento?"

El Sr. Alcalde contesta que hay exceso de personal y por ello tiene especial interés en que se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo (RPT); por otra parte, la Construcción de la Residencia está ocasionando un notable incremento del gasto y aún no se han recibido parte la subvenciones concedidas para ello.

"2. ¿Cuál es el estado actual del Camino a la Pililla?"

El Sr. Alcalde responde que dicho Camino ya ha sido arreglado.

  - Al Concejal Delegado de Cofradías, Sr. Barrera García:

"Ruego: El atril del altar de la Iglesia, durante el acto del inicio de Cuaresma, no me parece el lugar más apropiado para leer un mitin, es por eso que le pido que la próxima vez reconsidere que los asistentes acuden por devoción a los santos y sus

imágenes, todo con carácter devoto y eclesiástico. No hay lugar para la política entre esas cuatro paredes".

El Sr. Barrera García manifiesta que se extendió más de la cuenta en las explicaciones de carácter técnico, ya que detalló todo el procedimiento para ejecución del proyecto.

- Al Concejal Sr. Barrera García, Consejero Delegado de la empresa pública Encisocial, S.L.:

"En el personal de ayuda a domicilio siete madres afectadas por una excursión escolar han pedido permiso para asistir con sus hijos o hijas a la misma. Se le ha concedido a seis de estas personas, ¿a qué se debe esta discriminación y no se les ha concedido a todas?"

El Sr. Barrera García contesta que sólo una solicitud ha sido informada de manera desfavorable.

- Agradecimiento:

"Quiero, por último, dar la enhorabuena al grupo 'Los Apañaos' por haber renegado del premio que este Ayuntamiento pretendía otorgarles. Recordemos que antes de llegar a la alcaldía, el señor alcalde, siendo líder de la oposición, se comprometió en pleno a seguir apoyando a este grupo, el cual, llegado el momento sufrió su rechazo y el proyecto 'Más allá del fuego' acabo en la localidad vecina de Benamejí, donde no sólo los recibieron con los brazos abiertos, sino que les han facilitado todo lo que les han pedido y les han mostrado su apoyo continuo que desde aquí hace unos años que no han tenido.

Gracias al Ayuntamiento de Benamejí y gracias a los niños y niñas, a los padres por no ceder a los intentos de manipulación ejercidos por esta alcaldía, los cuales me hacen pensar que esta hipocresía por su parte viene dada por un intento desesperado de limpiar su imagen ante unas elecciones municipales que empiezan a avistarse en el horizonte".

El Sr. Alcalde manifiesta que en un primer momento habló con los padres sobre la continuidad del programa, pero la subvención fue denegada; al año siguiente, tras varias reuniones con el Presidente de Diputación, se solicitó de nuevo dicha ayuda y se ofreció el bar del Hogar de la 3ª Edad y otras opciones; y termina diciendo que, recientemente, "se les hizo el referido reconocimiento, pero ellos son libres de aceptarlo o rechazarlo".

- **Pregunta formulada verbalmente por el Sr. Tejero Sánchez, Concejal del Grupo Mixto.-**

El Sr. Tejero Sánchez, Concejal del Grupo Mixto, manifiesta que no sabe si es legal lo que ha cobrado el Sr. Alcalde en concepto de finiquito; por el contrario, yo ha estado trabajado para el Ayuntamiento sin percibir nada a cambio y siempre se le decía que no había dinero. Asimismo, en varias ocasiones, el Sr. Alcalde ha criticado lo que le dijo el Alcalde anterior a uno de los vigilantes y el actual Alcalde le dijo a él lo mismo.

El Sr. Alcalde manifiesta que el importe del referido finiquito fue calculado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL), y que es incompatible ser concejal y trabajador del Ayuntamiento al mismo tiempo.

Por último, el Secretario de la Corporación, Sr. Yerón Estrada, da las explicaciones pertinentes sobre el Informe emitido en relación a la compatibilidad del Sr. Tejero Sánchez (José Luis), Concejal del Grupo P.S.O.E.-A.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO:**

V.º B.º
EL ALCALDE; **EL SECRETARIO;**